

Nº Expediente:	PASA/ 02 / 2020
Nº documento:	3

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN MARÍTIMA DENTRO DEL PROYECTO CABILDO EMPLEA.**

### **JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:**

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

### **DESARROLLAR LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN MARÍTIMA DENTRO DEL PROYECTO CABILDO EMPLEA.**

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procederá la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

### **JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:**

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros (22.429,00€) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00 euros.

Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP

### **JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

El presupuesto base de licitación asciende a veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros (22.429,00€), más el 7% de IGIC, por cuantía de mil quinientos setenta euros ( 1.570,00 €),

siendo el presupuesto base de licitación de veintitrés mil novecientos noventa y nueve euros ( 23.999,00€).

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio.

### JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b de la LCSP.

### JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 20 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 20
2. Número de alumnos/as	Número de alumnos/as	Hasta 10 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 10
3. Experiencia en la realización de estos certificados de formación correspondientes al sector marítimo.	Número de veces que ha impartido la formación en los últimos 3 años	Hasta 50 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 50
4. Número de acciones formativas de actualización	Número de acciones formativas de actualización	Hasta 10 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 10
5. Cláusulas sociales	Mejora de las condiciones salariales de los/las trabajadores/as de la empresa por encima del convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación	Hasta 5 puntos	Si se cumple con esta cláusula se otorgará una puntuación de cinco puntos
6. Personas contratadas en la empresa adjudicataria	Número de personas dedicadas a la ejecución del contrato a jornada completa	Hasta 5 puntos	2 ó más: 5 puntos 1: 3 puntos

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la administración pretende satisfacer, desde el punto de vista de los recursos municipales.

### **JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

### **EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (La Presidenta del Patronato de FIFEDE)**

**Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo**